



HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION N° 24/2019

VISTO: el informe elevado por el Servicio Químico del Hipódromo San Isidro, relacionado con el S.P.C “**TELEPEAJE**”, que clasificara noveno, en la sexta carrera disputada en el Hipódromo La Punta, en la reunión del día Domingo 17 de Noviembre de 2019, y que esa ocasión corriera en pareja o yunta con el ejemplar “**PEDRINT**”, perteneciente a la misma caballeriza, del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 27 del mismo: la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta resuelve:

1º) **SUSPENDER**, por el capítulo II, artículo 27, inciso II apartado a) del Reglamento General de Carreras, PROVISIONALMENTE, al entrenador **OLMOS JUAN MARCELO**, DNI: 25.693.891y al S.P.C **TELEPEAJE** y al S.P.C **PEDRINT**-----

2º) **CITAR**, al mencionado entrenador para que se presente, hasta el cuarto día hábil, a la hora 12:00; en la Secretaría de Carreras del Hipódromo La Punta, sita en Boulevard Las Cañadas 9010/12, de la Ciudad de la Punta, provincia de San Luis, a efectos de autorizar el envío del “FRASCO TESTIGO” al Laboratorio donde fue realizado el análisis de la muestra en cuestión (Servicio Químico del Hipódromo San Isidro) y acordar la fecha y hora para la apertura del “FRASCO TESTIGO”. Cabe destacar que puede concurrir, por su cuenta y riesgo, para presenciar la apertura del “MISMO”.-----

3º) Hacer saber que, el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, tendrá un arancel de u\$s 350 más IVA (DOLARES TRESCIENTOS CINCUENTA más IVA) además del Honorario Profesional del Escribano actuante, valor que deberá ser abonado anticipadamente, conjuntamente con la efectiva autorización del procedimiento, en dinero efectivo. Dicho importe le será restituido ÚNICAMENTE, si el análisis de la contra prueba arroja resultado NEGATIVO, dentro de los 3 (tres) días posteriores a dicho procedimiento.-----

4º) Hacer saber, asimismo que se dispone un plazo de 3 (tres) días hábiles subsiguientes a la apertura del “FRASCO TESTIGO”, para presentar el descargo, por medio fehaciente, ante la Comisión de Carreras del Hipódromo La Punta. -----

5º) En caso de incomparencia injustificada, la Comisión de Carreras resolverá en definitiva con los elementos obrantes en su poder.-----

6º) COMUNIQUESE.-----

La Punta, San Luis, 02 de Diciembre de 2019.